

Justificación gastos modalidad B fuera del Principado de Asturias

Los gastos se justificarán mediante el Programa Erasmus+⁹, aplicando los costes establecidos en función de la categoría presupuestaria. La fórmula a aplicar para el cálculo de los importes de las estancias es la siguiente:

Gasto = Viaje + Apoyo individual + Apoyo organizativo + Apoyo lingüístico (en su caso) + Apoyo a la inclusión (en su caso) + Costes excepcionales (en su caso).

1. A los gastos de viaje, así como al apoyo individual, organizativo y lingüístico les resulta de aplicación los costes simplificados estipulados y, por tanto, la documentación que deberán presentar se corresponde con:
 - Pruebas de asistencia en forma de declaración firmada por el centro receptor en la que se especifique el nombre y datos de las personas participantes, el propósito de la estancia y las fechas de inicio y conclusión.

2. Los gastos de apoyo a la inclusión y los costes excepcionales se justificarán a coste real teniendo en cuenta las particularidades establecidas en la citada guía, por tanto, el soporte que deberán presentar se corresponde con documentos justificativos de gasto, pago y contabilidad.

A efectos de una posible auditoría por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional todas las facturas y billetes de transporte imputados a los costes simplificados.

Los importes que se recogen a continuación se corresponden con la Guía del Programa 2025¹³, salvo los relativos a "apoyo individual" que se corresponden con los de la convocatoria de 2025 para los proyectos gestionados por SEPIE¹⁴.

Las categorías presupuestarias son las siguientes:

Viaje: Es el coste del viaje del participante incluidos sus acompañantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad. Únicamente se financiará el viaje de ida y vuelta a un destino. En desplazamientos inferiores a 500 km, los participantes viajarán, por regla general, con medios de transporte de bajas emisiones, como el autobús o el tren. La distancia se calcula utilizando el calculador de distancias de la Unión Europea¹⁵ en el que no se tiene en cuenta el kilometraje sino la distancia en línea recta entre ambos puntos.
(https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es)

Distancia en kilómetros	Desplazamiento ecológico ¹⁶	Desplazamiento no ecológico
Entre 10 y 99 km	56 EUR	28 EUR
Entre 100 y 499 km	285 EUR	211 EUR
Entre 500 y 1999 km	417 EUR	309 EUR
Entre 2000 y 2999 km	535 EUR	395 EUR
Entre 3000 y 3999 km	785 EUR	580 EUR
Entre 4000 y 7999 km	1.188 EUR	1.188 EUR
Igual o superior a 8.000 km	1.735 EUR	1.735 EUR

Apoyo individual: Coste directamente relacionado con la estancia del participante (alojamiento y manutención) durante la actividad.

110€/día

En caso necesario, los costes de estancia son subvencionables para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje, para los participantes que realicen un desplazamiento no ecológico, y un máximo de seis días para los desplazamientos ecológicos.

Apoyo organizativo: costes directamente relacionados con la ejecución de las actividades de movilidad relativas a la preparación (pedagógica, intercultural o de otra naturaleza), el control y el apoyo al profesorado participante (incluyendo la contratación de seguros) durante la movilidad y la validación de sus resultados de aprendizaje.

El coste unitario para aplicar es de 350 Euros por participante.

Apoyo a la inclusión para participantes: Costes adicionales relacionados directamente con los participantes con menos oportunidades (incluidos los costes justificados de viaje y estancia siempre que no se solicite una subvención para estos participantes a través de las categorías presupuestarias relativas a viajes y apoyo individual). 100% de los costes subvencionables.

Costes excepcionales vinculados a:

Gastos de viaje elevados que no pueden financiarse con la categoría estándar "viajes" como consecuencia de la lejanía geográfica u otros obstáculos, pudiendo imputarse el 80% de los gastos de viaje subvencionables. Los costes de viaje elevados se aplican en los casos en que el apoyo para gastos de viaje basado en el coste unitario no cubra el 70 % de los gastos de viaje de los participantes.